

## Título Final

*Conclusiones, Recomendaciones, Glosario, Bibliografía y Anexos*

### Capítulo 1 Conclusiones

- 1) El Estado Hondureño ha tenido una larga trayectoria en materia de provisión de servicios de salud, aunque es a partir de los últimos años que se han sentado las bases para un desarrollo institucional dinámico con la creación de algunos organismos y adopción de medidas y mecanismos que tienden a enfrentar con más eficacia la problemática del sector.
- 2) A partir de los últimos tres años el Gobierno de la República está empeñado en ejecutar el Programa de Modernización del Estado con el objeto de dinamizar y hacer más eficiente la Administración Pública. Como parte de ese proceso se han producido reformas en las estructuras orgánico-funcionales y en algunas leyes, entre las cuales se encuentran las referentes a la Secretaría de Salud.- Esto ha permitido que a nivel gubernamental se llegue a comprender la importancia que reviste contar con una legislación ordenada, unificada y coherente que responda a las necesidades de la población y a los retos derivados de la reconstrucción nacional, y que brinde su apoyo a los esfuerzos que hacen Organismos o personas para lograr este objetivo.
- 3) En un contexto general el Marco Jurídico actual que regula los distintos aspectos del "Sector Salud" se caracteriza, entre otros puntos: por la coexistencia dentro del sistema de varios entes administrativos con diversidad de regímenes jurídicos y con

pluralidad de normas administrativas, lo que dificulta una política de personal y de acciones homogéneas y compatible con el objetivo primordial de cobertura y equidad.- Entes administrativas que tienen facultades para darse sus propias leyes, reglamentos que regulan sus campos específicos, y que regulan también aspectos sanitarios, actuando desvinculados de las demás políticas del sector salud.

- 4) Existe abundancia de disposiciones en materia de salud que están contenidas en muchas leyes, las que han sido emitidas para regular otras situaciones distintas a ésta área; son disposiciones importantes, pero como están dispersas por la ausencia de un marco jurídico-orgánico Integral, las mismas van perdiendo su efectividad o se dificulta su conocimiento y práctica.-
- 5) La salud como factor esencial del desarrollo humano exige enfoques integrales y dinámicos; o sea la necesidad de llevar a cabo programas y estrategias que contemplen las percepciones y expectativas de la niñez, de las mujeres y de los hombres; el compromiso, la responsabilidad y capacitación técnica de los proveedores de la salud; las condiciones salariales justas y de ambiente adecuadas para los prestadores de servicios profesionales que operan en los hospitales y centros de salud, y en el orden técnico y científico, la adecuación, manejo e introducción de tecnología modernas en los servicios de salud. Toda esta perspectiva nos lleva a detectar una característica especial y es el vacío que existe en la Legislación de Salud en general y en el Código de Salud en particular, sobre tópicos que deberían de contemplarse ya con carácter de urgencia. Esos espacios no contemplados tienen que ver no solo con la temática anterior sino con la gerencia de servicios, atención a los usuarios, gestión hospitalaria, contratación, organización territorial, capacitación y formación de recursos humanos, obligatoriedad de la enseñanza tendente a la auto - confianza, autoestima y comunicación con la sociedad; planificación familiar, participación ciudadana, entre otros aspectos.- VACIOS que deben cubrirse con la legislación pertinente.-

## Capítulo 2 Recomendaciones

El análisis efectuado a la legislación del "Sector Salud", nos induce a proponer lo siguiente:

- 1) Hacer un estudio detallado de cada una de las leyes que actualmente regulan al "Sector Salud" para hacer su análisis y determinar la eficacia en su aplicación.
- 2) Revisar el Código de Salud vigente para fortalecerlo en sus debilidades y completarlo en los aspectos no contemplados en el mismo como son: a) Medicina tradicional, b) Control de Dispositivos médicos y material médico quirúrgico; c) Control de reactivos e insumos de uso laboratorial, etc.
- 3) Elaborar Proyectos de Ley para atender esos aspectos anteriores, o para regular otras áreas específicas como la Acupuntura y Homeopatía.
- 4) Promover el Convenio de adhesión de Honduras a la Organización Internacional de Energía Atómica OIEA.
- 5) Presentar Iniciativas para que se considere la creación de las siguientes leyes; o para que se estructure un nuevo Marco Legal que aplicara los principios generales básicos enunciados en la Segunda Parte de este documento, o que incorporara los tópicos no contemplados en nuestra Legislación según el listado de las veintidos categorías de Legislación Sanitaria que hace la OMS:
  - a) Ley para descentralización y departamentalización de los servicios de salud.
  - b) Ley para el Instituto Nacional de Estadísticas para el mejoramiento de los sistemas de información del país.
  - c) Ley que crea el Sistema Nacional para la prevención y atención de Desastres (y en la que se comprenda un Fondo Especial de Emergencia).
  - d) Ley que crea la Unidad Coordinadora Nacional de Salud en Desastres Naturales (desconcentrada o descentralizada).
  - e) Ley sobre protección civil (Personas y bienes antes, durante y después de una catástrofe)
  - f) Ley de creación del Instituto Nacional de Protección Civil.
  - g) Ley de Participación Popular
  - h) Ley de Seguridad alimentaria nutricional.
  - i) Ley marco de la Seguridad Social.
  - j) Ley de Aguas y Saneamiento (Que cree el sistema nacional de vigilancia y control de la calidad de agua)
  - k) Ley de acceso a los servicios de salud (Incluye regulaciones de grupos étnicos e indígenas)
  - l) Ley para rehabilitar y dinamizar los sectores productivos.
  - m) Ley para regular las comunidades habitacionales para personas refugiadas en albergues.
  - n) Ley para la capacitación del personal del sector salud. (o estudiar este aspecto con el INFOP).
  - o) Código Forestal Unico (Que contemple incentivos a la forestación, reforestación y que cree el Consejo de Protección Forestal)
  - p) Ley de catastro para servicios de agua potable, saneamiento y alcantarillado.
  - q) Revisión del Código Penal para delitos y faltas relacionadas con el medio ambiente.
  - r) Ley sobre la fortificación de alimentos.
  - s) Ley para el manejo de Sangre Segura.
  - t) Ley de enriquecimiento de alimentos.

Estas ideas y orientaciones sobre Leyes y Decretos de emergencia de políticas públicas y respuestas legislativas específicas, las hemos tomado de las diversas exposiciones que dictaron reconocidos conferencistas de diferentes países, en el Seminario Taller "Legislación para la Reconstrucción de Centro América", que se llevó a cabo en esta capital en febrero del corriente año. Consideramos que la expansión del marco legal su cumplimiento pero sí es un buen aporte a la solución de los problemas en el área de la salud. Para finalizar creemos que aunque los países de C.A. presentan grados diferentes de desarrollo económico y social, existen muchos elementos comunes importantes que hacen que la sociedad Centroamericana busque una cierta línea para dirigirse hacia un modelo de desarrollo humano sostenible en donde el hombre sea el punto central de preocupación.- Por tal razón las iniciativas que nuestro país emprenda, encaminadas a la protección de la salud y del ambiente, deben tener presente la visión regional, los procesos políticos y sociales, el

fortalecimiento de la democracia y de la paz, que son elementos claves del desarrollo, que al estar más consolidados, redundarán en mejores condiciones de la salud, que como dice la Constitución de la OMS "no solo significa ausencia de enfermedades sino un estado completo de bienestar físico, mental y social".

## Capítulo 3 Glosario

### **AGUA POTABLE**

El agua para consumo humano deberá ser potable. Se entenderá por agua potable la que reúna las características físicas, químicas y biológicas que se establezcan conforme a reglamento.

### **ALIMENTO**

Se entiende por alimento toda sustancia natural o elaborada o la mezcla de ellas que al ser ingeridas aporten los elementos y la energía necesaria para el desarrollo de los procesos biológico humanos, asimismo, aquellas sustancias que poseyendo o no valor nutritivo, se ingieren por hábito o costumbre.

### **ANÁLISIS DE RIESGO**

Es la evacuación mediante métodos de análisis de riesgos de plagas y enfermedades, asados en evidencias biológica y económica de la probabilidad de entrada, radicación o propagación de plagas o enfermedades en el territorio nacional o en la región, según las medidas sanitarias o fito zoosanitarias aplicables en tal caso, así como de las posibles consecuencias biológicas y económica pertinentes conexas; o evaluación de los posibles efectos perjudiciales para la salud de las personas, de los vegetales y de los animales, de la presencia de aditivos, contaminantes, toxinas u organismos patógenos en los productos alimenticios, los piensos y las bebidas.

### **ARMONIZACIÓN FITO ZOOSANITARIA**

Es el establecimiento, reconocimiento y aplicación de medidas sanitarias y fito zoosanitarias comunes por diferentes países contratantes, basadas en estándares, lineamientos y recomendaciones internacionales, desarrolladas dentro del marco de referencia de las convenciones, códigos o tratados internacionales

### **AUTOPSIA**

Se considerará autopsia o necropsia todo estudio que implique apertura del cadáver de personas fallecidas dentro y fuera del territorio nacional, con fines científicos, didácticos o legales que sea practicado en morgues de instituciones del sistema hospitalario nacional, del poder judicial o establecimientos privados de atención médica y que sea realizado por médicos especialistas en anatomía patológica, medicina legal o patología forense. Debidamente registrados y autorizados por el colegio médico de Honduras.

### **BASURA**

Se define con el nombre genérico de basura: a) los desperdicios putrescibles que resultan del cocimiento, manejo, preparación y consumo de alimento; b) Los desperdicios no putrescibles formados por sustancias, combustibles y no combustibles; c) los desechos producidos como cenizas, resultante del proceso de combustión con propósitos industriales y domésticos; ch) los cadáveres de animales domésticos y de los retenidos en cautiverio; d) los desechos producidos por la acción de limpieza de edificaciones, calles y sitios públicos; e) los desechos producidos en los establecimientos de salud, públicos y privados, ya sean estos contaminados o no contaminados; f) los desechos que producen radiaciones ionizantes; y, g) el uso y disposición final de sólidos no putrescibles o no biodegradables, serán objeto de especial consideración en los reglamentos a establecer.

### **CODIGO**

Del latín "codex" cuya principal significación es colección sistemática de leyes, o ley única que con un plan, sistema y método regula alguna rama del derecho positivo.

### **CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA**

Se entiende por contaminación de la atmósfera, el deterioro de su pureza por la presencia en concentraciones superiores a las permitidas, de agentes tales como: partículas sólidas, polvo, humo, materias radiactivas, ondas sonoras en difusión y otras que la secretaria defina como contaminantes, así como la presencia o emanación de olores que menoscaben el bienestar de las personas.

### **DECLARATORIA DE PAIS O AREA LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES**

Se refiere a la declaratoria oficial, mediante el cual el gobierno reconoce la totalidad o parte del país en que no existe una determinada plaga o enfermedad, basado en procedimientos desarrollados bajo el Marco de referencia de las convenciones, códigos o tratados internacionales.

### **ECOLOGIA**

Derivado de dos voces griegas con el significado de ciencia o tratado y de casa o residencia.- Es el estudio biológico de las relaciones entre los organismos y el medio en que viven y en el enfoque que mas interesa entre el hombre y los lugares donde habita.

### **ESTADO DE ALERTA FITO ZOOSANITARIA**

Estado de alerta fito zoosanitaria: se refiere a la declaratoria mediante resolución ministerial, de la sospecha o confirmación inicial de la presencia de brotes explosivos de plagas y enfermedades endémicas O de plagas y enfermedades exóticas que requieren acciones de alerta por parte de los productores agropecuarios y del estado, tales como el establecimiento de medidas fito zoosanitarias que conlleven a reducir Los riesgos de diseminación y establecimiento del agente bajo control Temporal o erradicación definitiva e inmediata.

### **ESTADO DE EMERGENCIA FITO ZOOSANITARIA**

Se refiere a la declaratoria mediante acuerdo ejecutivo, de la confirmación oficial, de la presencia de brotes explosivos de Plagas y enfermedades endémicas, o de plagas y enfermedades exóticas, que requieren acciones de emergencia, además de otras acciones establecidas previamente por ser en cumplimiento de la declaratoria de estado de Alerta. La declaratoria de estado de emergencia definirá los terminos de indemnización o compensación si hubiere, y el financiamiento extraordinario Requerido para afrontar la situación.

### **ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS**

Las farmacias, las droguerías, los laboratorios farmacéuticos, Los puestos de venta de medicamentos y los botiquines médicos.

### **ESTADO DE DERECHO**

Sociedad políticamente organizada donde la ley esta sobre los gobernantes y no la inversa, y por ello rige por igual entre todos los ciudadanos.

### **FARMACIA**

Se entiende por farmacia, el establecimiento que se dedica a la preparación de recetas y al expendio y suministro de medicamentos directamente al publico. Las farmacias también podran importar medicamentos. Se entiende por droguería, Todo establecimiento dedicado a la importación, deposito, distribución y venta de medicamentos al por mayor, en donde es prohibido el suministro directo al Publico y la preparación y despacho de recetas. Son laboratorios farmacéuticos, Todos aquellos establecimientos que se dedican a la fabricación de medicamentos, a la manipulación de materias primas para la elaboración o preparación de los Mismos y a la elaboración o manipulación de cosméticos y alimentos de uso Medico. Son puestos de venta de medicamentos, los establecimientos destinados en forma restringida, únicamente al expendio de medicamentos que la autoridad competente autorice, y en los que se prohíbe la preparación de recetas y manejo de medicamentos controlados. Cuando en una comunidad se instale una farmacia no podran clausurarse los puestos de ventas de medicamentos ya Existentes.

### **MATERIAS PRIMAS**

Materias primas de uso medico son aquellas sustancias que sirven de Principio activo o excipientes para la manufactura de un medicamento.

### **MEDIO AMBIENTE**

Se entenderá por medio ambiente, el conjunto de recursos naturales cuya preservación y renovación a cargo del estado y de todos los habitantes, se Hacén necesarios para asegurar la salud y el bienestar general.

### **PROFESIONES DE LA SALUD**

La medicina, la odontología, la química y farmacia, la veterinaria, La enfermería, la microbiología, la psicología y cualquier otra que así sea Declarada por la secretaria.

### PRODUCTO FARMACEUTICO

Se entenderá por producto farmacéutico, cualquier sustancia natural o sintética o mezcla de ellas, que se destine a la administración del ser humano, con fines de curación, atenuación, tratamiento, prevención o diagnóstico de las enfermedades o sus síntomas asociados.

### SECRETARIA

Secretaría de Salud

### Bibliografía

- 1) Alcalá Zamora Y Castillo - G. Cabanellas De Torres. *Tratado De Política Laboral Y Social.- Tomo III, Editorial Helisata S.R.L., Viamonte, 1730 Buenos Aires, Argentina.*
- 2) Aura M. Bavaresco De Prieto, *Las Técnicas de la Investigación 4ta Edición, Grupo Editorial Iberoamérica, Río Atayac 32, México D.F.*
- 3) Carlos Martínez De Aguirre Y Aldaz y María Angeles Parra Lucán. *Legislación Básica de Consumo, Editorial Tecnor S.A. 1992, Telemaco, Madrid*
- 4) Daniel R. Altmarm, *Informática y Derecho, Volumen 2, Ediciones De Palma, Buenos Aires.*
- 5) Enrique Flores Valeriano, *Derecho Administrativo, Colección Docencia No 31, Editorial Universitaria, Tegucigalpa, Honduras Pags 137 Y Sigüientes*
- 6) Guillermo Cabanellas, *Diccionario Enciclopédico De Derecho Usual, 20 Edición, Editorial Heliasta S.R.L., Viamonte, 1730 Buenos Aires, Argentina.*
- 7) Jorge Ramón Hernández Alcerro, "Los Tratados De La Constitución" *Comentarios a la Constitución de La República de Honduras de 1982. 1era. Edición Editorial Universitaria, Tegucigalpa, Honduras, C.A Pags. 32 Y Sigüientes.*
- 8) Kelsen, H. *La Teoría Pura del Derecho, Editorial Losada, S.A, Buenos Aires,. 1941 Pg109*
- 9) Marco Aurelio Rosolía, *Grandeza y Desprestigio de La Ley, Abeledo Perrot, Argentina, 1966, Pg 16.*
- 10) Mónica Bolis, *Marco Conceptual, Acción Salud y Modalidades En Los Instrumentos Jurídicos, Pags. 13 Y Sigüientes.- Serie De Informes Tecnicos No 57, Legislación De Salud, Bases Jurídicas para la reforma sectorial en el marco de la Integración Regional.*
- 11) Roberto O. Panzardi, *Estudio Comparativo del Código de Salud en América Central, Serie de*
- 12) *Informes Técnicos No. 29, Estudio Comparativo de Código de Salud en América Central.*
- 13) *Versión Ampliada Plan Maestro de Transformación Nacional, Sector Salud, La Tribuna, jueves 6 de mayo De 1999.*